

INFORME DE SECRETARÍA. Santa Marta D.T.C.H., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho del señor juez, informando que la presente demanda se encontraba en los archivos del despacho adosada a otro expediente en los asuntos terminado, pero al analizarla se evidencia que se inadmitió sin que reposa otra actuación ni se subsanado en su debida oportunidad. Sírvase proveer lo pertinente.

JESÚS ALBERTO OSPINO CASTRO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520190016200

CLASE DE PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEM
DEMANDADOS: ANDRES CAMILO DIAZ TORRES

Sería el caso pronunciarse frente a la admisión de la demanda, sin embargo, conforme el informe secretarial que antecede, se observa que el extremo actor no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por el Despacho.

En efecto, ha de indicarse que en auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este estrado judicial inadmitió la demanda, y otorgado el termino para subsanar dicha falencia, no se adoso escrito de subsanación. En

tal sentido, el artículo 90 *ibídem* preceptúa “...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que **el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...**”.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a19c2e45c05f6045db3264768c188a35bcda5ef0daadf3e5946acafcf4e77b2

Documento generado en 29/06/2022 05:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>